



MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2013-CDPP

Puente Piedra, 19 de marzo del 2013

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE PIEDRA;

**VISTO:** en Sesión Ordinaria de la fecha, la propuesta de Cambio de Zonificación planteada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que las faculta a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27° de la Ordenanza N° 620-MML y sus modificatorias, norma reglamentaria que regula el proceso de aprobación del Plan Metropolitano de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Lima, de los Planes Urbanos Distritales y de Actualización de la Zonificación de los Usos del Suelo de Lima Metropolitana, "La Zonificación es el conjunto de normas urbanísticas que regulan el uso del suelo en función de las demandas físicas, económicas y sociales de la población, permitiendo la localización compatible, equilibrada y armónica de sus actividades con fines de vivienda, producción, comercio, industria, equipamiento, servicios, recreación, turismo, cultura, protección ambiental y de defensa civil, posibilitando la ejecución de programas y proyectos de inversión pública y privada en habilitaciones, rehabilitaciones, reurbanizaciones, remodelaciones, renovaciones y edificaciones nuevas, restauraciones o de saneamiento en áreas no desarrolladas, incipientes, informales o degradadas, garantizando el uso más apropiado, conveniente y oportuno del suelo urbano de la metrópoli, incluyendo de sus áreas territoriales circundantes";

Que, por su parte, el artículo 30° del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala que "La zonificación es el instrumento técnico de gestión urbana que contiene el conjunto de normas técnicas urbanísticas para la regulación del uso y la ocupación del suelo en el ámbito de Intervención de los PDM, PDU y EU, en función a los objetivos de desarrollo sostenible y a la capacidad de soporte del suelo, para localizar actividades con fines sociales y económicos, como vivienda, recreación, protección y equipamiento; así como la producción industrial, comercio, transportes y comunicaciones";

Que, como se puede apreciar la zonificación es conceptuada como un conjunto de normas que regulan el uso del suelo, la cual está en función de las demandas físicas, económicas y sociales para realizar actividades de vivienda, producción, comercio, entre otros, propiciando la inversión pública y privada;

Que, en el distrito de Puente Piedra se viene plasmando una serie de iniciativas de desarrollo, promovidas por diversos actores sociales e instituciones, interesadas en generar dinámicas de cambio que permitan a la población alcanzar mejores niveles de vida; en ese marco, la municipalidad distrital, asumiendo el rol de promotor del desarrollo que le otorga la Ley y, en el interés de coadyuvar al impulso de las iniciativas de desarrollo, proporcionando un marco de acción de propósitos comunes y mediante su decisivo aporte a la construcción de instancias de participación y concertación que permitan articular los procesos en curso, promueve el desarrollo integral y sostenible, la economía local y la prestación de los servicios públicos;





MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

### ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2013-CDPP

Que, mediante Informe N° 108-2013-SGCPU/GDUE/MDPP la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza N° 1617-MML, Ordenanza que norma las iniciativas de cambio de zonificación en Lima Metropolitana, remite la propuesta de iniciativa de cambio de zonificación de un sector de la Ex Hacienda Gallinazos, opinando que es factible la asignación de la zonificación propuesta en la iniciativa formulada, lo que permitirá identificar zonas aptas para vivienda, comercio, industria, recreación, etc; y permitirá en gran medida dar solución al problema de saneamiento físico legal de cada uno de los predios inmersos, brindando seguridad jurídica y permitiendo la ejecución de proyectos de dotación de servicios básicos de agua potable, alcantarillado y electrificación;

Que, asimismo, mediante Informe N° 063-2013-GDUE/MDPP el Gerente de Desarrollo Urbano y Económico remite los actuados para que sean elevados al Concejo Municipal, para su aprobación y posterior remisión a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, por su parte la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 049-2012-MDPP/GAJ señala que la iniciativa de cambio de zonificación está referida a parte de la Ex Hacienda Gallinazos ubicado entre el Km. 26.80 y el Km. 28.30 de la Carretera Panamericana Norte hacia la margen derecha de la ruta Lima – Ancón, concluyendo que la iniciativa de Cambio de Zonificación se encuentra conforme a Ley, debiendo continuar su trámite para la aprobación respectiva;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° numeral 8, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó **POR UNANIMIDAD**;

**ACORDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** de interés local la iniciativa de Cambio de Zonificación de Zona Agrícola a Zonificación Urbana de un sector de la Ex Hacienda Gallinazos, Distrito de Puente Piedra, ubicado entre el Km. 26.80 y el Km. 28.30 de la Carretera Panamericana Norte hacia la margen derecha de la ruta Lima – Ancón contando con un área de 93.12 has comprendiendo un total de 20 parcelas o unidades catastrales; por los fundamentos técnicos y legales expuestos en los considerandos del presente Acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a Secretaría General la publicación del presente Acuerdo, en el Diario Oficial El Peruano; así como su elevación a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la prosecución del trámite correspondiente.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo y a la Gerencia Municipal su supervisión.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
SECRETARÍA GENERAL  
*Rosario Crsas Cauti*  
Abcg. Rosario Crsas Cauti  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
*Esteban F. Monzon Fernandez*  
ING. ESTEBAN F. MONZON FERNANDEZ  
ALCALDE